



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 330/2013. (2015ED0122)

D. Carlos Hurtado Guerrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia.

HAGO SABER

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal n.º 330/2013 a instancia de Mundi Frut, SL, contra Miguel Pérez Barrado, Manuel Rubio Rodríguez, Juan Manuel Borrego Fernández en cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son tenor literal siguiente

SENTENCIA N.º 32/2015

En Plasencia a veintinueve de enero de dos mil quince vistos por el Iltmo Sr. Don Luis Cáceres Ruiz Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero tres de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio civil verbal seguidos con el número 330/2013 entre las siguientes partes como demandante Mundifrut, SLU, representada por el procurador Sr Prieto Calle y asistida por la letrada Sra Gómez Gutiérrez; como demandados Manuel Rubio Rodríguez, representado por la Procuradora Sra. Solano Herrero y asistido por el letrado Sr. Herrero Jiménez; Don Miguel Pérez Barrado, que fue declarado en rebeldía; y Juan Manuel Borrego Fernández, que fue declarado en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes; y

FALLO

1. Se condena a don Miguel Pérez Barrado y don Juan Manuel Borrego Fernández a que abonen solidariamente a Mundifrut, SLU, la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y ocho euros y sesenta y nueve céntimos (2.868,9 €) Dicha cantidad será incrementada con los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
2. Se condena a don Miguel Pérez Barrado y don Juan Manuel Borrego Fernández al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.
3. Se absuelve a don Manuel Rubio Rodríguez de las peticiones que se formulaban contra él.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días (artículos 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa la constitución y acreditación del correspondiente depósito en la cuenta de consignaciones de este Juzgado o Justificación documental de estar exento del mismo.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Miguel Pérez Barrado al cual se le hace saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación existiendo y firmo el presente en Plasencia a diez de abril de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

